



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1° CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
CÓDIGO 190013103001**

Auto Interlocutorio N° 280

Veintidós (22) de julio del dos mil veinte (2020)

Ref.: **PRUEBA EXTRAPROCESAL - Interrogatorio de Parte**

Solicitante: **OLIVA ISAURA SÁNCHEZ LÓPEZ**

Absolvente: **ANA LUCÍA PARDO ROA**

Rad.: **2020-00057-00**

Habiendo sido subsanada en oportunidad, encontrarse ajustada a derecho, y ser este Despacho competente para conocer de la referenciada solicitud de prueba extraprocesal, de conformidad con lo reglado en los artículos 184 y 199 a 205 del Código General del Proceso, se procederá a su admisión y consecuente programación de la audiencia en la que se realizará su práctica, la que conforme a lo dispuesto en los artículos 7° del Decreto Legislativo 806/20¹, y 23 del Acuerdo PCSJA20-11567/20² de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, se desarrollará de manera virtual.

En consecuencia, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de Popayán,**

RESUELVE:

1°.- ADMITIR la solicitud de Prueba Extraprocesal deprecada por la señora **OLIVA ISAURA SÁNCHEZ LÓPEZ,** para formularle un

¹ “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”.

² “Por el cual se adoptan medidas para el levantamiento de términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor”.

Interrogatorio de Parte a la señora **ANA LUCIA PARDO ROA**, por reunir los requisitos legales para ello.

2°.- SEÑALAR para el efecto, el día **martes cuatro (4) de agosto del 2020, a las 10:00 A.M.**, como fecha y hora para celebrar la **AUDIENCIA VIRTUAL**, en la cual la señora **ANA LUCIA PARDO ROA**, deberá contestará el interrogatorio que en forma oral o por escrito le formule el apoderado judicial de la solicitante **OLIVA ISAURA SÁNCHEZ LÓPEZ**.

3°.- NOTIFÍQUESE personalmente, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la audiencia, el presente auto a la señora **ANA LUCIA PARDO ROA**, y entregándole como mensaje de datos a la dirección electrónica suministrada por el interesado para notificaciones, copia del mismo, de la solicitud de la prueba extraprocésal, y de sus anexos, al (Arts. 91 y 290 del CGP, y 8° del Decreto Legislativo 806/20).

4°.- En su debida oportunidad, y en todo caso antes de la realización de la audiencia virtual, se les dará a conocer a todos los interesados y apoderados la plataforma tecnológica que se utilizará para el efecto, el enlace o **link** para conectarse a la misma, así como el protocolo para su desarrollo.

5°.- RECONOCER personería al abogado **NÉSTOR JAVIER SARRIA ORDÓÑEZ**, como mandatario judicial de la solicitante de la prueba extraprocésal, en la forma y términos indicados en el poder a él otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE POPAYÁN**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior se notifica por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** N° 68 de hoy 23 de Julio del 2020.

JAVIER D. DÍAZ VILLEGAS
Secretario